



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Palacio Legislativo, 24 de marzo de 2021

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

El suscrito **Ulises Martínez Trejo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, en la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67 numeral 1, inciso e), y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONAN LA FRACCIÓN V, AL ARTÍCULO 3º. DE LA LEY DE PROTECCION CIVL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y LA FRACCIÓN LVIII, AL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y SE ADICIONAN DOS PARRAFOS AL ARTICULO 25 DE LA LEY DE TRANSITO DEL ESTADO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como fin principal establecer un marco normativo que permita optimizar el servicio que prestan a la población los municipios, el gobierno del Estado de Tamaulipas y los municipios.

Tanto en las grandes ciudades como en las pequeñas, sobre todo en momentos de gran afluencia vehicular y de movilidad de personas a realizar sus distintas actividades cotidianas en las zonas de mayor actividad como son en los centros históricos citadinos y los lugares donde están establecidas oficinas públicas de los tres órdenes de gobierno, es difícil encontrar un lugar en donde estacionar un automóvil, lo que se agrava cuando los ciudadanos que acuden a realizar trámites, tienen alguna discapacidad o son personas de la tercera edad.

Esta problemática se presenta, por diferentes razones: en ocasiones porque no hay espacio disponible en las calles adyacentes ni aledañas, lo que obliga a los ciudadanos a tener que desplazarse largas distancias para poder acceder a las oficinas en las que tiene necesidad de acudir a realizar su trámite.

De igual manera, esta problemática se presenta porque los edificios públicos carecen de áreas especiales de estacionamiento en su interior, o bien porque no contratan en arrendamiento o comodato áreas que le permitan a los contribuyentes y usuarios de los servicios públicos en general.

También hemos observado que en las calles adyacentes a las oficinas públicas, los pocos espacios que hay para estacionar vehículos, son reservados para los altos funcionarios de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y federal y los ayuntamientos, estableciéndose así, una indebida diferenciación con los usuarios, el público, que por cierto, es el mandante, ya que los servidores públicos son eso precisamente, personas a su servicio, que además, por supuesto, reciben un salario para desempeñar sus funciones.

No se puede preferir a los servidores públicos para estacionar sus vehículos, frecuentemente oficiales, es decir, que se les ha proporcionado para su uso, por supuesto adquiridos con dinero y con cargo al pueblo, sino a los ciudadanos.

Consideramos que es justo y necesario que los mencionados espacios de estacionamiento de las oficinas públicas deben ser de gratuidad obligatoria, lo que facilitará la realización de los tramites.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta Soberanía Popular acudo a promover la presente iniciativa con proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción V al artículo 3º. de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 3º.- Para ...

I – IV.

V.- El buen estado físico y funcional de los inmuebles públicos, los cuales deberán contar con los cajones de estacionamiento suficientes y gratuitos para unidades automotrices de tramitadores de un servicio ante las dependencias.

ARTICULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción LVIII al artículo 49 del Código municipal para el Estado de Tamaulipas, recorriéndose la ulterior, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 49.- Son

I - LVII.

LVIII.- Dictar las medidas necesarias para que las oficinas públicas cuenten con suficientes cajones de estacionamiento automotriz gratuitos para uso de quienes realicen trámites en las dependencias y entidades municipales.

LXIX. Las demás que determina este Código o cualquier otra ley y sus reglamentos.

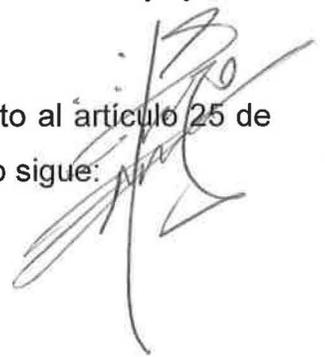
ARTICULO TERCERO. Se agregan los párrafos cuarto y quinto al artículo 25 de la Ley de Tránsito del estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25. Previo ...

Los ...

Para ...

Las dependencias públicas municipales, estatales y federales, deberán contar con espacios suficientes de estacionamiento para el público que ocurra a realizar trámites oficiales, de uso gratuito, en las calles adyacentes a sus instalaciones o



en estacionamientos contratados específicamente para ello, lo más cercano posible a sus instalaciones.

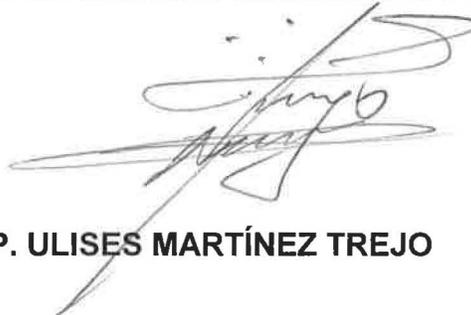
No podrán reservarse espacios de estacionamiento instalaciones para los altos funcionarios públicos de las dependencias y entidades públicas municipales, estatales o federales en las calles adyacentes a las instalaciones de la respectiva administración pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto iniciará su vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal y federal, dispondrán de 90 días a partir del inicio de vigencia del presente decreto para habilitar los cajones de estacionamiento en la vía pública, al interior de sus instalaciones o contratar en arrendamiento o comodato, áreas para este efecto.

ATENTAMENTE
“POR EL BIEN DE MÉXICO PRIMERO LOS POBRES”



DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS.